



BOLETÍN TRIBUTARIO - 220/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 47 del 21 de noviembre de 2023](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- **RESOLVIÓ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA C-384 DE 2023, AL CONSTATAR LA CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO DE COSA JUZGADA EN RELACIÓN CON EL CARGO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA, QUE AMPARA A LOS ANTIGUOS USUARIOS INDUSTRIALES DE ZONAS FRANCAS EN MATERIA DE TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TAMBIÉN DECIDIÓ INHIBIRSE DE ANALIZAR LOS CARGOS POR VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y DE EQUIDAD TRIBUTARIA, POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA - Sentencia C-500/23 (Noviembre 21), M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente D-15215**
- **DECLARÓ LA EXEQUIBILIDAD DEL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 14 Y EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1575 DE 2012¹, SALVO POR LAS EXPRESIONES “O DEMÁS”, “TASAS” Y “O SOBRETASAS”, QUE FUERON DECLARADAS INEXEQUIBLES. LOS EFECTOS LA SENTENCIA FUERON DIFERIDOS POR DOS LEGISLATURAS - Sentencia C-502/23, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, Expediente: D-15295**

¹ “**LEY 1575 DE 2012** “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”. EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: **Artículo 14. Fondo Departamental de Bomberos.** Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, “El Fondo Departamental de Bomberos”, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, “administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.

Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras”.



- **DECLARÓ EXEQUIBLE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTES Y SIMILARES BAJO CONTRATOS DE FRANQUICIA Y SU CORRELATIVA EXCLUSIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (parágrafo segundo del artículo 426 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 2° de la Ley 2010 de 2019 - numeral tercero del artículo 512-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 27 de la Ley 2010 de 2019) - Sentencia C-503 DE 2023, M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, Expediente: D-15157**

II. MINISTERIO DE TRANSPORTE

- **ESTABLECE LA BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 - [Resolución 20233040051875 del 29 de noviembre de 2023](#) - [Tablas](#)**

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **DECRETA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LOS PROCESOS DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES, PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA Y DE INTERVENCIÓN JUDICIAL QUE SE TRAMITAN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - [Resolución 100-013879 del 30 de noviembre de 2023](#)**

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

04 de diciembre de 2023